

Universidad de Managua

El más alto nivel



Normativa de vinculación a organizaciones públicas, empresariales y ONGs

Managua, Nicaragua, diciembre 2020



Resolución Rectoral No. 033 - 2020

Que pone en vigencia reglamentos y normativas académicas actualizados

El suscrito Rector de la Universidad de Managua, en uso de las facultades que los estatutos de esta institución le confieren, pone en vigencia por medio de la presente resolución oficial, los siguientes reglamentos y normativas académicas complementarias actualizados:

- Reglamento de Régimen Académico Estudiantil
- Reglamento Académico
- Reglamento de Admisión y Registro Académico
- Reglamento de Vida Estudiantil
- Reglamento de Laboratorios y centros de practicas
- Reglamento de Uso de Instalaciones Deportivas
- Reglamento de Biblioteca
- Reglamento del Trabajo Docente
- Reglamento de Prácticas de Familiarización y Profesional
- Reglamento de Publicaciones científicas y publicación de resultados
- Reglamento de Tesis de Maestría
- Reglamento de Extensión Universitaria
- Reglamento de Posgrado y Educación Continua
- Normativa de Culminación de Estudios
- Normativa de Centros de Practicas
- Normativa de Vinculación a organizaciones públicas, empresariales y ONG

Estos reglamentos y normativas fueron elaborados por un equipo redactor designado por el suscrito y discutidos en el Consejo Consultivo. Los mismos derogan los reglamentos aprobados anteriormente.

La vigencia de esta resolución está supeditada a la emisión de una nueva resolución que la modifique o derogue.

En Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte.


Ing. Mario Valle Dávila

Rector



Cc.

Archivo

Presentación


La formación de profesionales competentes y comprometidos con su país y su desarrollo sostenible, capaces de responder a los desafíos del mundo actual, caracterizado por el desarrollo de la ciencia, la tecnología y las demandas por el incremento de la calidad de vida de los pueblos, hacen de las relaciones de las universidades con la sociedad, un aspecto de extraordinaria importancia para su logro, que las convierte en un proceso sustantivo de responsabilidad compartida, que contribuye al progreso de ambas.

La presente normativa sobre la vinculación de la Universidad a las organizaciones públicas, empresariales, no gubernamentales u otras, define un conjunto de instrucciones lógicamente ordenadas, que establecen las pautas generales sobre los modos de actuación de la dirección universitaria y su comunidad, para el desarrollo de las relaciones interorganizacionales, en función del cumplimiento de los fines institucionales y el desarrollo de la sociedad, en el marco de las políticas de país.

Su implementación y aplicación contribuye al cumplimiento de sus estatutos y reglamentos relacionados con los procesos institucionales, con énfasis en la docencia, la investigación y por supuesto la proyección social o extensión universitaria, así como a las leyes de la República de Nicaragua.

En su elaboración se tuvo en cuenta el Reglamento Académico, el Reglamento de Posgrados y Educación Continua, el Reglamento de Investigación, de Extensión Universitaria y los procedimientos e instrucciones del Manual de Procedimiento vigente, en lo relacionado a la proyección de la Universidad hacia la sociedad.

Esta normativa establece, por lo tanto, pautas de actuación, permite dar coherencia y objetividad a las decisiones en los marcos de las políticas de su proyecto institucional.


Rector



La Rectoría de la Universidad de Managua, en uso de las facultades que le conceden los estatutos de la misma

Considerando

Que la Universidad de Managua, reconoce en sus estatutos, como uno de sus fines la vinculación a la sociedad y que su quehacer se ha distinguido desde su fundación por ser una institución socialmente responsable, caracterizada, además por orientarse hacia los sectores más vulnerable económicamente y consciente del papel de las universidades en el desarrollo socioeconómico del país; así como del impacto positivo que tiene la vinculación con organizaciones de la sociedad en la formación de los profesionales, con las competencias que demanda el mercado laboral, emite la siguiente normativa.

Por tanto, con el fin de normar los procesos para establecer vínculos con las diferentes organizaciones y generar un impacto en la formación de los profesionales, tales como las prácticas profesionales y/o pasantías en base a los lineamientos establecidos, se aprueba la normativa de vinculación a organizaciones públicas, empresariales y ONG.

DE LOS ASPECTOS GENERALES

Naturaleza de la vinculación a la sociedad.

Se reconoce la vinculación como el medio que permite a la universidad interactuar con su entorno, coordinando eficaz y eficientemente sus funciones de docencia, investigación, extensión de la cultura y de otros servicios académico o no, que le permite desarrollar la capacidad de relacionarse con los sectores productivo, de servicio y social en acciones de beneficio mutuo, lo que favorece la elevación de la calidad de su educación.

Objeto y marco de la vinculación a la sociedad.

La vinculación a la sociedad, a través de sus organizaciones de diferente naturaleza y fines, se realizará en correspondencia con las políticas y estrategias de la Universidad en función de contribuir al desarrollo de sus procesos y de la propia sociedad.

Bases para la selección de organizaciones.

La selección de las organizaciones para el establecimiento de las relaciones, tiene como base, los intereses académicos e investigativos fundamentalmente, también podrán desarrollarse relaciones dirigidas al progreso de los procesos estratégicos y de apoyo. Estas, se establecerán con empresas, instituciones, ONGs u otras, que estén alineadas con las políticas de desarrollo del país y que manifiesten el interés en el establecimiento de relaciones de este tipo con la institución.

Gestión de las relaciones por la Universidad.

La gestión de las relaciones con otras organizaciones, dado el impacto que tiene en el desarrollo de la institución y la trascendencia para la sociedad, siempre estará sometidas a un proceso de análisis previo y a la aprobación de la Rectoría en los marcos de las políticas de la Junta Directiva.

DE LAS FORMAS DE PROCEDER

Procedimiento para el establecimiento de relaciones.

La identificación de las organizaciones para el establecimiento de la vinculación de la Universidad con las mismas, parte de un análisis en el Consejo Consultivo Universitario, tomando como base el Plan Estratégico de la Universidad y el mapa de procesos definido, a los efectos de identificar por cada proceso, las organizaciones con quienes sería conveniente establecer relaciones, se aprueba por consenso un listado inicial por la Rectoría a partir de los criterios del Consejo Consultivo Universitario, una vez valorado el cumplimiento de las bases, a partir del cual se comienza a gestionar la firma de convenios, por el Vicerrector General o el directivo en quien se delegue.

El plan inicial, se enriquece sistemáticamente con las propuestas de establecer vínculo con alguna organización en particular por parte de los docentes, directivos u otro personal,

En este caso se valora por la Vicerrectoría que atiende la actividad y se consulta a la Rectoría, de ser aprobado, siempre que cumpla con las bases establecidas se incorpora a la relación de entidades con quienes se debe gestionar el establecimiento del convenio.

Para la firma del convenio, se realiza primeramente una visita por el personal que designe la Rectoría a la entidad o viceversa y se colegian los intereses de ambas partes, incluyendo los aspectos de índole organizativo y de financiamiento en el caso que proceda.

La Universidad debe priorizar aquellos aspectos que tienen un impacto sobre todo en la formación de los profesionales, tales como las prácticas profesionales y/o pasantías, esbozando los objetivos de las mismas, la participación en eventos, actividades de capacitación o formación posgraduada entre otros aspectos y según corresponda de acuerdo con la misión de la organización con quien se va a firmar el convenio.

En la elaboración del convenio por la Vicerrectoría General o en quien delegue la Rectoría, con la participación de la Dirección de Extensión Universitaria, se elabora una propuesta, preferiblemente por la Universidad, cuando resulte viable y se envía a la organización con quien se va a firmar, para su revisión, enriquecimiento o modificación, de ser elaborado por la organización en cuestión, esta enviaría la propuesta a la Universidad y se procede de igual forma.

La conformación del convenio definitivo se realizará una vez que ambas organizaciones muestren mutuo acuerdo en las propuestas realizadas.

En el convenio es importante precisar el objetivo, las actividades, el plazo de vigencia, así como el responsable de la ejecución en la práctica, por ambas partes.

La firma se realizará por el personal designado por las máximas autoridades de ambas organizaciones.

Una vez firmado el convenio, para su puesta en práctica se mantendrá una comunicación sistemática en los responsables designados,

A los efectos de ser eficaces en su cumplimiento y se trabajará con la anticipación suficiente en la preparación de cada actividad de forma tal se garantice la calidad de las mismas.

Cuando las acciones del convenio a ejecutar estén relacionadas con la práctica profesional o pasantías, el responsable del convenio, a través de la Dirección de Docencia coordinará la selección y seguimiento de los estudiantes que se vinculan a la misma y se retroalimentará sistemáticamente del desempeño del estudiante y el cumplimiento de los compromisos de las organizaciones en que se encuentran ubicados, independiente del control que debe ejercer la Dirección de Docencia al respecto.

En el caso que las actividades de los convenios abarquen tareas de investigación, estas deben estar alineadas a las líneas y los proyectos investigativos definidos en la Universidad.

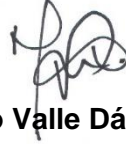
Las actividades de naturaleza cultural que se prevean en los convenios, han de corresponderse en su concepción con las políticas universitaria y los valores definidos en su proyecto institucional.

La Vicerrectoría que atiende la documentación y coordinación de las actividades relacionadas con la vinculación, llevará un registro de los convenios firmados y su vigencia, siendo responsable de informar a la Rectoría, cuando se hace necesario la actualización de los mismos. De igual forma, conservará el documento que contiene el convenio firmado con cada una de las organizaciones.

Vigencia

La presente normativa complementa los Reglamentos de los procesos que requieren para su desarrollo con calidad, de la vinculación a la sociedad, en particular a las organizaciones, empresariales, instituciones con el fin de detallar los aspectos

específicos del proceso de culminación de estudios y entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Rectoría de la Universidad.



Ing. Mario Valle Dávila

Rector



Cc.

Archivo